

## DECRETO DE ALCALDÍA

El presente Decreto tiene por objeto aprobar los servicios mínimos que, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales a la comunidad, habrán de regir durante la jornada de huelga convocada por Confederación General de Trabajo para el día 8 de marzo de 2018 que afectará a todas las trabajadoras y los trabajadores del Estado español tanto funcionarios como laborales de todos los sectores productivos, y que la huelga convocada, tendrá una duración de 24 horas. En otro sentido, las organizaciones sindicales CCOO y UGT han convocado huelga de dos horas en cada uno de los turnos de trabajo del mismo día 8 de marzo.

Los servicios prestados por el Ayuntamiento tienen la consideración de servicios públicos, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La competencia municipal para la fijación de los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, está reconocida por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo en diversas sentencias.

Es necesario el establecimiento de los servicios mínimos tras la reunión mantenida por la Corporación con la representación sindical para la fijación de los servicios mínimos, manteniendo la adecuada proporcionalidad entre el interés general de la comunidad y el derecho de huelga de los trabajadores.

Por lo expuesto anteriormente y en virtud de la competencia establecida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Real Decreto Ley 17/1977, se establece el siguiente

## RESUELVO

**PRIMERO.** Establecer los servicios mínimos siguientes, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales a la comunidad, durante la jornada de huelga para el día 8 de marzo de 2018 a la que están llamados a participar todas las trabajadoras y los trabajadores del Estado español tanto funcionarios como laborales de todos los sectores productivos:

Área de Servicios Públicos:

- Una persona en el Registro General del Ayuntamiento

Escuela Infantil:

- La Directora
- Tres educadoras

**SEGUNDO.** Se deberá comunicar al Área de Personal y a los titulares de cada Área, antes del día 8 de marzo, la relación nominal de las personas que hayan de prestar los servicios mínimos establecidos en el apartado anterior.

**TERCERO.** El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos será sancionado de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.





Ayuntamiento de  
**Torrelaguna**

**CUARTO.** Dar publicidad a este Acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Óscar Jiménez Bajo, en Torrelaguna, a la fecha de la firma, de lo que, como Secretario, doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

